



assap

Audidores · Consultores · Abogados

**Campaña Impuesto sobre la Renta de las
Personas Físicas (IRPF) 2020.**

**Novedades (obligación de declarar y rentas del
trabajo y de actividades económicas)**

CAMPAÑA IRPF 2020 (1ª parte)

1. Calendario.
2. Novedades Campaña de Renta 2020:
 - 2.1 Obligación de declarar.
 - 2.2 Rentas del trabajo.
 - 2.3 Rendimientos de actividades económicas.

1. Calendario Campaña IRPF 2020

1. Calendario Campaña IRPF 2020



- **24 de marzo:** Obtención de los Datos Fiscales
- **7 de abril:** Inicio de campaña. Inicio plazo para aquellos que presenten la declaración por internet.
- **6 de mayo:** Presentación por teléfono. Solicitud de cita previa a partir del 4 de mayo.
- **2 de junio:** Presencialmente. Solicitud de cita previa a partir del 27 de mayo.
- **25 de junio:** Fecha límite Declaración Renta 2020 con resultado a ingresar para su domiciliación.
- **30 de junio:** FIN DE CAMPAÑA. Fecha límite para la presentación de la Declaración IRPF e IP 2020.
- **5 de noviembre:** Último día para realizar pago del 2º plazo de Renta.

2. Novedades Campaña de Renta 2020

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.1. Obligación de declarar

- Personas titulares del Ingreso Mínimo Vital (Art. 33.1.f) del RDL 20/2020).
- Personas integrantes de la unidad de convivencia (Art. 33.2.c) del RDL 20/2020)

Más de 460.000 beneficiarios de los cuales 226.000 son menores de edad.

- Especial atención trabajadores perceptores de prestaciones por ERTE:
 - Con carácter general: obligación de declarar si rentas del trabajo superiores a 22.000 euros.
 - Más de un pagador y segundo y sucesivos más de 1.500 euros: si rentas del trabajo superiores a 14.000 euros.

Más de 3.500.000 perceptores de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal

2. Novedades Campaña Renta 2020

Exención Ingreso mínimo vital:

Con el límite de 1,5 veces el IPREM: 11.279,38 euros anuales para el ejercicio 2020.

Se modifica el artículo 7 y) de la LIRPF

- 1) Debe presentarse la declaración con independencia de la cuantía de sus ingresos (aunque resulte una declaración sin ingresos y cuota cero).
- 2) La AEAT proporcionará en los datos fiscales la parte proporcional que corresponde a cada miembro de la unidad de convivencia.
- 3) La AEAT recomienda la presentación en la modalidad conjunta para las familias con hijos menores.

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.2. Rendimientos del trabajo.

- Se permite que la exención de las entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, se aplique con independencia de que el servicio se preste en el propio local de hostelería o fuera de ese, previa recogida por el empleado o mediante su entrega en el centro de trabajo o en el lugar elegido por aquel para el trabajo a distancia o teletrabajo.

Se modifica el artículo 42.3 de la Ley de IRPF por el la Disposición Final Primera del RDL 35/2020 de 22 de diciembre

- En 2020 ya no es posible aplicar el Régimen Transitorio de reducción a las prestaciones percibidas en forma de capital derivadas de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados por contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 o anteriores.

Apartado 3 de la Disposición Transitoria Undécima LIRPF

- Prestación por cese de actividad de la Seguridad Social: renta del trabajo que debe declararse (Consulta vinculante V0071/2021).

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.3. Rendimientos de Actividades Económicas. Estimación Directa.

- Aquellos contribuyentes que tengan la consideración de empresas de reducida dimensión (art. 101 de la LIS) podrán deducir las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de posibles insolvencias de deudores cuando en el momento de devengo del impuesto hayan transcurrido 3 meses desde el vencimiento de la obligación (Modificación aplicable a los ejercicios 2020 y 2021)

Modificado por el artículo 14 del RDL 35/2020 de 22 de diciembre

- Desde el 1 de enero de 2020 las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España podrán imputarse por cuartas partes, en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.

Modificado por el artículo segundo del RDL 5/2020 de 25 de febrero

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.3. Rendimientos de Actividades Económicas. Estimación Objetiva.

- Se elimina la vinculación obligatoria de 3 años al método de estimación directa que se establece con la renuncia del método de Estimación Objetiva que se efectúe en los años 2020 y 2021.

Modificado por el artículo 10 del RDL 15/2020 de 21 de abril

En caso de querer optar de nuevo al método de estimación objetiva, podrá realizarse expresamente en diciembre del año anterior al que deba surtir efectos o de forma tácita presentando el modelo 131 en el primer trimestre (Modificación prevista para los ejercicios 2021 y 2022)

Modificado por el artículo 10.1 del RDL 35/2020 de 22 de diciembre

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.3. Rendimientos de Actividades Económicas. Estimación Objetiva.

- Cómputo de días. No se computarán los días en los que estuvo declarado el estado de alarma (99 días) ni los días en los que el ejercicio efectivo de la actividad se hubiera suspendido (suspensión total, no limitaciones para su ejercicio)

Modificado por el artículo 11 del RDL 35/2020 de 22 de diciembre

- Determinación del rendimiento neto de la actividad. Aumentan las reducciones aplicables.
 - Se eleva del 5% al 20% con carácter general.
 - Se eleva del 5% al 35% para las actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio.

Modificado por el artículo 9 del RDL 35/2020 de 22 de diciembre

2. Novedades Campaña Renta 2020

2.3. Rendimientos de Actividades Económicas.

Subvenciones complementarias de la C.A. de Canarias para hacer frente a la suspensión de la actividad por el COVID-19 y otras subvenciones.

Consulta vinculante V0105/2021:

En la medida en la que tiene por objeto compensar la disminución de ingresos obtenidos en la actividad económica, tiene la calificación de rendimiento de la actividad económica.

Por aplicación de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la LIS:

- Si se destinan a compensar gastos del ejercicio o pérdida de ingresos → subvenciones corrientes → ingresos del ejercicio
- Si se destinan a favorecer inversiones en inmovilizado o gastos plurianuales → subvenciones de capital → imputación en la misma medida en que se amorticen las inversiones o se produzcan los gastos

assap

*Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es*